



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 15 de Enero de 2020

VISTOS:

El Expediente Número 19-016817-001, sobre la Reconfirmación del Comité Institucional de Historias Clínicas, conteniendo el Informe N° 05-2019-CHC/INCN de la Presidenta del Comité Institucional de Historias Clínicas y el Informe N° 007-2020-OAJ/INCN del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29° de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas establece que el acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado y que la historia clínica es manuscrita o electrónica para cada persona que se atiende en el establecimiento de salud o servicio médico de apoyo. En forma progresiva debe ser soportada en medios electrónicos y compartida por profesionales, establecimientos de salud y niveles de atención;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, de fecha 13 de marzo del 2018, se aprueba la Norma Técnica de Salud N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", tiene la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, así como a proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS del Sector Salud;

Que, el numeral IV. Disposiciones Generales literal 4.1 Definiciones Operativas de la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", define a la Historia Clínica como el documento médico legal, en el que se registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente, en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata a la atención que el médico u otros profesionales de salud brindan al paciente o usuario de salud y que son refrendados con la firma manuscrita o digital de los mismos;

Que, la Norma Técnica mencionada, establece que el Comité Institucional de Historia Clínica, es el equipo de profesionales del área asistencial y administrativa, designados por la dirección o jefatura de la IPRESS o red de salud/red integrada de salud. Tiene la responsabilidad de velar por la calidad del registro de la historia clínica y demás formatos, a través del monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de la normatividad sobre la historia clínica, así como proponer a la Dirección de su institución las acciones a implementarse en base a los resultados de la supervisión y hallazgos del cumplimiento de la normatividad;



I. TAGLE L.



A. CARRASCO

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

Dra. Lucía Rodríguez Miranda
Presidenta del Comité de Historia Clínica
C.M.P. 14146 R.N.E. 3965



P. MAZZETTI S

Que, con Resolución Directoral N° 132-2018-DG-INCN, de fecha 14 de mayo de 2018, se reconformó el Comité Institucional de Historias Clínicas del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Que, con Informe N° 05-2019-CHC/INCN, la Presidenta del Comité Institucional de Historias Clínicas del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, solicita a la Dirección General la reconformación del Comité, en vista de que ha habido cambios en las Jefaturas. Recomendando que no figuren nombres sino cargos;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas aprobado por Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA en su literal e) se establece como Objetivos Funcionales Generales del Instituto: Organizar y dirigir el funcionamiento del Instituto Nacional para el logro de sus objetivos;

Que, al disponer la reconformación del Comité Institucional de Historias Clínicas del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, la Dirección General procede dentro de sus atribuciones, las mismas que se encuentran estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, reseñados precedentemente y establecidos en los objetivos funcionales, por lo que corresponde su aprobación mediante acto resolutivo;

Con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de la Directora Adjunta, de la Presidenta del Comité Institucional de Historias Clínicas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica" y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado por Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONFORMAR el Comité Institucional de Historias Clínicas del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, que estará integrado por los siguientes miembros:

- Director(a) Ejecutivo(a) de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neurología Clínica.
- Director(a) Ejecutivo(a) de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neurocirugía.
- Director(a) Ejecutivo(a) de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.
- Jefe(a) del Departamento de Atención de Servicios al Paciente.
- Jefe(a) de la Oficina de Estadística e Informática.
- Jefe(a) de la Oficina de Gestión de la Calidad.
- Jefe(a) de la Unidad de Archivo Central.
- Jefe(a) de la Unidad de Informática, Redes y Telecomunicaciones.
- Representante de Enfermería.



I. TAGLE L.



A. CARRASCO

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

Dra. Lucía Rodríguez Miranda
Presidenta del Comité de Historia Clínica
C.M.P. 14189 R.N.E. 3965



P. MAZZETTI



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 15 de Enero de 2020

Artículo 2.- ESTABLECER como funciones del Comité de Historias Clínicas:

- Vigilar el cumplimiento e implementación de la presente norma técnica de salud.
- Supervisar la calidad del registro de la historia clínica en la IPRESS.
- Supervisar el correcto archivamiento, conservación, custodia y eliminación de las historias clínicas.
- Analizar periódicamente la gestión, administración y mejora de la historia clínica manuscrita o electrónica, y alcanzar aportes al equipo de gestión de la IPRESS para la toma de decisiones.
- Coordinar con el Comité Evacuador de Documentos-CED el proceso de eliminación de las historias clínicas.
- Emitir opinión técnica a la Dirección o Jefatura de la IPRESS sobre cualquier cambio propuesto en los formatos de registro de las prestaciones que integran la historia clínica.
- Monitorear el cumplimiento de la conservación de un resumen de información mínima y básica de las historias clínicas eliminadas.
- Servir de enlace entre el Área / Unidad de archivo y el equipo de salud.
- Mantenerse informado de las transferencias de historias clínicas desde el archivo de historias clínicas de la IPRESS hacia el Órgano de Administración de Archivos.
- Emitir opinión favorable sobre la historia clínica y los documentos propuestos a eliminar, antes de ser presentados al Comité Evaluador de Documentos-CED de la institución.
- Entre otras relacionadas a la implementación de la presente norma técnica de salud.

Artículo 3°.- DEJAR sin efecto a partir de la fecha la Resolución Directoral N° 132-2018-DG-INCN, dándoseles las gracias correspondientes a los miembros salientes por los servicios prestados.

Artículo 4°.- El Comité Institucional de Historias Clínicas del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, informará a la Dirección General sobre los avances de las acciones ejecutadas.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión y publicación de la presente Resolución Directoral, en el portal de la página web del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Regístrese y Comuníquese,

PEMS/ACCH
Visaciones- copias
DG
D. Adjunta
OAJ

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General
Med. Cir. Pilar Elena Mazzetti Soler
Directora de Instituto Especializado (e)